NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS TRES.-

En **JEREZ DE LA FRONTERA**, mi residencia, a tres de Noviembre de dos mil cuatro.———

Ante mí, **ANTONIO ROSADO QUIROS**, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, ———————

C O M P A R E C E:

DOÑA CATALINA CUEVAS RIOS, mayor de edad, de esta vecindad, con domicilio a los efectos de este otorgamiento en Calle de Tío Juane, número 4, local 3 (Estancia Barrera), en esta Ciudad; y con D.N.I. número 31.555.960-Y.——

I N T E R V I E N E:

En nombre y representación, como Presidenta de la Junta Directiva, de la **ASOCIACION DE FAMILIARES ENFERMOS DE ALZHEIMER DE JEREZ "LA MERCED"**, con sede social en Jerez de la Frontera (Cádiz), Calle de Tío Juane, número 4, local 3 (Estancia Barrera), y con C.I.F. número G-11.715.661.- Se constituyó el día 7 de Febrero de 1.998, en esta Ciudad, aprobando sus Estatutos, e inscribiéndose en el Registro de Asociaciones de Andalucia (Unidad Registral de Cádiz) con el número 5.079, sección primera.———————

NZ5594042

Con fecha 25 de Febrero de 2.003 se adoptó por la Asamblea General de la Asociación la ADAPTACION de los Estatutos Sociales a lo previsto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación, con traslado de la sede social a la antes indicada, encontrándose inscritos según la Resolución que se unirá a esta escritura matriz.

Su legitimación para este acto resulta:-

a) Su cargo -que me asegura vigente- le proviene del acuerdo adoptado por la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día dos del pasado mes de Marzo, y al que según el artículo 19° de los Estatutos vigentes corresponde ostentar la representación legal y oficial de la Asociación, así como cumplir los acuerdos de la Junta Diectiva y la Asamblea General.

b) Del acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la Asociación, el día veintinueve del pasado mes de Octubre, y que constan en la Certificación expedida por la Secretaria de la misma, Doña Manuela Cano Borrego, con el Visto

Bueno de su Presidenta, Sra. Cuevas Ríos, aquí compareciente, cuyas firmas son estampadas en mí presencia y estimo legítimas. Dicha Certificación la dejo unida a esta escritura matriz.———————————————————

c) Y, a su vez, la Junta Directiva tiene entre sus funciones y facultades, según los Estatutos, la de realizar cualquier otra que no sea la de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.———————————

Tiene, a mí juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de **ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDO SOCIAL (PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS)**, y, al efecto, ———————————————————

O T O R G A:

PRIMERO.- Que **ELEVA A PUBLICO** el acuerdo adoptado en la aludida reunión de la Junta Directiva de la Asociación, y que constan en la Certificación que se ha incorporado a esta matriz. ———————————————————

SEGUNDO.- En consecuencia, dejo unido a esta escritura matriz los documentos originales a que alude la Certificación de la

Asociación, esto es:————————————————

1. CERTIFICACION del acta de los acuerdos adoptados por la Asamblea General de la Asociación, celebrada el día 25 de Febrero de 2.003, estando extendidos en dos folios mecanografiados por una sola cara.————————

2.- Los ESTATUTOS de la Asociación vigentes y adaptados a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, extendidos en doce folios mecanografiados por una sola cara.————————

3.- Y, RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucia, extendidos en dos folios mecanografiados por una sola cara.————————

Los documentos que han quedado protocolizados se encuentran diligenciados por la citada Delegación de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucia.————————————————

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:

Así lo dice y otorga, según actua. ——

Leo, por su designación, esta escritura a la compareciente, la ratifica y firma. ——

De identificar a la otorgante por su documentación personal exhibida y reseñado en la comparecencia, y del contenido de este instrumento público, extendido sobre tres folios de la clase notarial, serie 5T, el presente y su anterior en orden correlativo numérico, yo, el Notario, doy fé.-

MANUELA CANO BORREGO, Secretaria de la Junta Directiva de la ASOCIACION DE FAMILIARES ENFERMOS DE ALZHEIMER DE JEREZ "LA MERCED", con sede social en Jerez de la Frontera (Cádiz), Calle de Tío Juane, número 4, local 3 (Estancia Barrera), y con C.I.F. número G-11.715.661.-

C E R T I F I C O:

Que en el Libro de Actas de la Junta Directiva de esta Asociación consta extendido lo que literalmente se transcribe a continuación:

""En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintinueve de Octubre de dos mil cuatro, en la sede social de Calle de Tío Juane, número 4, local 3 (Estancia Barrera), tiene lugar la reunión de la Junta Directiva de la Asociación con la asistencia de todos sus miembros, esto es: Doña Catalina Cuevas Ríos, Doña Genoveva Tocón Grimaldi, Doña Manuela Cano Borrego, Doña María de los Angeles Contreras Jiménez, Doña Manuela Gómez Rodríguez, Doña Tocón Grimaldi, Doña Catalina del Aguila Vidal, Doña Rocio Navarro Fernández, Doña Soledad González Blanco y Doña María Blasco García.- La reunión es presidida por Doña Catalina Cuevas Ríos, y actuando en funciones de Secretaria Doña Manuela Cano Borrego, que lo son, respectivamente, de éste órgano de gobierno de la Asociación, con el siguiente orden del día:

1.- PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS DE LA ASOCIACION PARA SU CUSTODIA Y CONSERVACION.
2.- FACULTAD DE ELEVAR A PUBLICO.

Abierta la sesión y examinados los anteriores puntos, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

C/ De Tío Juane nº4. Local 3 (Estancia Barrera)
11401 Jerez de la Fra. (Cádiz)
Tfno: 956 33 51 64 / 600 41 60 65 Fax: 956 34 85 79
E-mail: afaalzheimerjerez@hotmail.com

Primero.- Se acuerda protocolizar en instrumento público ante Notario los siguientes documentos de la Asociación, para su custodia y conservación:

1. Certificación del acta de los acuerdos adoptados por la Asamblea General de la Asociación celebrada el día 25 de Febrero de 2.003, y por la que se acordó ADAPTAR los Estatutos Sociales a lo previsto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación, con traslado del domicilio social.-

2.- Los Estatutos de la Asociación vigentes y adaptados a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, extendidos en doce folios mecanografiados, firmando por los asociados y con el sello y diligencia de la Delegación de Cádiz de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucia.-

3.- Y, Resolución de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucia, de fecha 6 de Noviembre de 2.003, en por el que se acuerda inscribir en la Unidad Registrial, con dicha fecha, la modificación de los Estatutos de la Asociación.-

Segundo.- Se faculta a la Presidenta de esta Asociación, Doña Catalina Cuevas Ríos, para que comparezca ante Notario y protocolice los citados documentos de la Asociación.-

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Sra. Presidente dá por terminada la sesión, redactándose la oportuna Acta de lo acordado en la misma, la cual es aprobada por todos las asistentes a la finalización de la misma.""

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente Certificación, con el visto bueno de la Presidente, en Jerez de la Frontera, a tres de Noviembre de dos mil cuatro.-

V°B° PRESIDENTA	SECRETARIA
Dª.Catalina Cuevas Ríos	Dª.Manuela Cano Borrego

CERTIFICADO

D/DÑA Yolanda Reynaldo González con D.N.I. número [illegible]390-W y domicilio para notificaciones en calle Tío Juane nº 4 local 3 municipio Jerez de la Frontera Provincia Cádiz C.P 11401 Teléfono 956.335164, en calidad de secretario de la entidad ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER "LA MERCED", C.I.F.G-11715661, inscrita en el Registro de Asociaciones, con el número 5079 sección primera desde el 20 de Abril de 1998,

CERTIFICA:

1. Que el día 25 de Febrero de 2003, se celebró Asamblea General de Asociados en la que, con quórum de asistencia de 52, por mayoría ABSOLUTA, se acordó adaptar los Estatutos de la Asociación a las previsiones de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo de 2002, reguladora del Derecho de Asociación y a las normas de desarrollo de la misma mediante modificación de los siguientes artículos:

   Articulo 3º.- El domicilio social de la Asociación se establece en: C/ de Tío Juane nº 4, local 3. (Estancia Barrera) C.P. 11401 Jerez de la Frontera Cádiz.

   Teléfono: 956.33.51.64

   Articulo 30.- Los medios económicos para atender a sus fines, son:
   Las cuotas que se establezcan para los asociados, las aportaciones voluntarias de particulares, subvenciones de organismos públicos y privados, donaciones, herencias, legados y actividades benéficas promovidas por la asociación.

2. Qué la entidad que representa se encuentra actualmente en situación de actividad y funcionamiento.

3. Que el domicilio social de la Asociación, según acuerdo adoptado con arreglo a sus estatutos de fecha 25 de Febrero de 2003, se encuentra en Calle Tío Juane nº4 local 3 de la localidad y municipio de Jerez de la Frontera, provincia, Cádiz, C.P 11401.

4. Que según el acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación de fecha 25 de Febrero de 2003, adoptado con arreglo a sus estatutos, los titulares de los órganos de gobierno y representación de la entidad, cuyo mandato se encuentra en vigor son los siguientes:

Presidente:
D/ÑA Genoveva Tocón Grimaldi D.N.I. 31.623.335-Z
Domicilio: C/ Padre Luis María Arteche N° 20
de Jerez de la Frontera

Vicepresidente:
D/ÑA Rocío Navarro Fernández D.N.I.31.707.231-Y
Domicilio: C/ José Cádiz Salvatierra, Edificio Málaga Pta 10 5° E
de Jerez de la Frontera.

Secretario:
D/ÑA Yolanda Reynaldo González D.N.I. 31.688.390-W
Domicilio: Bda de la Constitución, Plaza Teresa de Jesús Bl 3 1°A
de Jerez de la Frontera.
TESORERO: DÑA Mª MERCEDES CORRERO JIMÉNEZ. D.N.I. 31609040-Y
DOMICILIO: [illegible] DE SANTO DOMINGO C/ CIRCO 17 BAJO C
DE JEREZ DE LA FRONTERA.

Vocales:
(Relacionar a continuación nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio de los vocales de la Junta Directiva)

Manuela Gómez Rodríguez D.N.I 31.622.161-J
Domicilio: C/ Egipto nº 3

Catalina Cuevas Ríos D.N.I. 31.555.960
Domicilio: San Joaquín Edificio Brasil 8°A

En Jerez de la Frontera a 25 de agosto de 2003

V°B°
EL PRESIDENTE

Fdo: Genoveva Tocón Grimaldi

EL SECRETARIO

Fdo: Yolanda Reynaldo González

REGISTRO DE ASOCIACIONES DE ANDALUCÍA.- UNIDAD REGISTRAL DE CÁDIZ.

NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
28 MAYO DE 1862
COLEGIOS NOTARIALES DE ESPAÑA

[illegible] 5.079/1 [illegible]

[illegible]

[illegible] 6 NOV. 2003

ANTONIO ROSADO QUIRÓS · NOTARIO · Jerez de la Frontera (Cádiz)
NIHIL PRIUS FIDE

El Secretario General

47

Fdo.: Enrique [illegible] González

NZ5594027

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN

CAPITULO I

DENOMINACIONES, FINES, DOMICILIO Y AMBITO TERRITORIAL DE ACCIÓN

Articulo 1º.- Se constituye en Jerez de la Frontera la Asociación denominada Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer "La Merced", al amparo de lo previsto en el articulo 22 de la constitución Española de 1978, y se modifican sus estatutos en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 25 de Febrero de 2003 quedando adaptada a la ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo.

Articulo 2º.- La Asociación no tiene ánimo de lucro y sus fines son los siguientes:

a.- Prestar asistencia psicológica y apoyo social a los familiares de los/as afectados/as por la enfermedad.

b.- Asesorar e informar a los familiares de los/as enfermos/as de Alzheimer en materias legales, sociales y económicas.

c.- Promocionar y difundir en los medios de comunicación, todo lo que haga referencia al posible diagnostico de esta enfermedad así como sus posibles terapias, a fin de facilitar la asistencia adecuada.

d.- Facilitar, mejorar y controlar la asistencia a los enfermos, para conseguir así mejorar su calidad de vida a los máximos posibles.

e.- Estimular los estudios sobre la incidencia, evolución terapéutica y posible etiología de la enfermedad

f.- Mantener los contactos necesarios con entidades y asociaciones dedicadas al estudio de la enfermedad, dentro y fuera de España, con el propósito de estar al día en los avances científicos que se produzcan en esta materia y así poder informar a los familiares de los enfermos.

g.- Informar y sensibilizar a la sociedad sobre la enfermedad.

h.- Fomentar recursos específicos para la enfermedad (Residencias, Centros de día, ayuda domiciliaria, etc...)

Articulo 3°.- El domicilio social de la Asociación se establece en: C/ de Tío Juane nº 4, local 3. (Estancia Barrera) C.P. 11401 Jerez de la Frontera Cádiz.

Teléfono: 956.33.51.64

Articulo 4°.- El ámbito de actuación será Provincial.

CAPITULO II

DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS Y FORMA DE ADMINISTRACIÓN.

Articulo 5°.- El órgano Supremo será la Asamblea de socios o Asamblea General. Esta estará integrada por todos los socios con este derecho. Se reunirá al menos una vez al año y, a ser posible, dentro de los tres últimos meses naturales del año.

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

1.- El examen y aprobación de las cuotas.
2.- Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior, de la memoria anual de las actividades realizadas, así como de la modificación de las cuotas por la Junta Directiva.
3.- Decidir sobre la aplicación concreta de los fondos disponibles.
4.- Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos para cada ejercicio y hacer balance del mismo.
5.- Aprobar el plan de actividades.
6.- Acordar las distinciones y sanciones a que se hagan acreedores los socios.
7.- Resolver los asuntos que resultan de los Estatutos y que no están atribuidos expresamente a la Asamblea General Extraordinaria o a la Junta Directiva.
8.- El estudio, deliberación y aprobación en su caso, de las propuestas que sean presentadas por la Junta Directiva.
9.- Censurar la gestión de la Junta Directiva o de cualquiera de sus miembros.

Articulo 6°.- La Asamblea General Extraordinaria podrá ser convocada cuando así lo acuerde la Junta Directiva. También podrá ser convocada cuando lo solicite un número de socios que exceda de la tercera parte del colectivo social.

Esta última propuesta se hará llegar por escrito a la Junta Directiva, indicando claramente los asuntos a tratar. A partir de este momento la asamblea se celebrará antes de los treinta días siguientes.

Articulo 7°.- Es competencia de la Asamblea General Extraordinaria lo siguiente:

1.- Modificación de los presentes Estatutos.
2.- Disolución de la Asociación.
3.- Nombramiento de la Presidencia.
4.- Disposición y Enajenación de bienes.
5.-Constitución de Delegaciones dependientes de una principal.
6.- Acordar la expulsión de asociados.
7.- Solicitud de declaración de Utilidad Pública.
8.- Todo lo no conferido expresamente a la Asamblea General

Articulo 8°.- Para que las asambleas sean válidas se necesitará la asistencia de la mitad mas uno de los socios, en una primera convocatoria, y los asistentes en la segunda. En este último caso, no deberá ser menor de cinco socios.

Articulo 9°.- La convocatoria de una Asamblea se hará siempre por escrito dirigido al domicilio de cada socio, mediante nota informativa en la sede social de la asociación u otro medio que garantice el conocimiento de la convocatoria expresándose el orden del día. En cualquiera de los casos deberá hacerse al menos con diez días naturales de antelación.

Articulo 10°.- Todas las competencias, tanto de la Asamblea General como de la Extraordinaria, serán ejercidas mediante el voto favorable de dos terceras partes de los socios presentes o representantes en Asamblea, salvo indicación contraria recogida en los presentes estatutos.

Articulo 11°.- Podrá delegarse la presencia de uno o más socios en la persona de otro socio en las asambleas. El representante actuará en nombre del representado o representados para todos los conceptos.

Para que sea efectiva esta representación ha de hacerse por escrito ante el domicilio social de la Asociación al menos con dos días naturales de antelación a la fecha y hora de la Asamblea convocada. En dicho escrito figurará claramente el nombre de la persona representada y del representante y deberá ir firmada por el primero .

Articulo 12º.- Sin perjuicios de las facultades de la Asamblea General, la Asociación estará regida por una Junta Directiva que estará compuesta por:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario General
- Tesorero
- Vocales

Todos ellos han de ser socios de esta Federación, con una antigüedad de al menos un año en la entidad. Se exceptúa de esta condición de antigüedad para la primera Junta Directiva o Junta Constituyente.

Son facultades de la Junta Directiva:

a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Federación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
c) Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los presupuestos anuales y estado de cuentas.
d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
e) Nombrar Delegados para alguna determinada actividad de la Federación.
f) Cualquier otra Facultad que no sea de la Exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

Articulo 13º.- La Junta directiva se reunirá al menos una vez cada dos meses. La convocatoria de cada reunión se hará de cualquiera de estas maneras:

- A petición de la mitad mas uno de los miembros de la Junta Directiva.
- A petición del presidente de la Junta Directiva.

Habrá de hacerse de idéntica forma a la indicada en el artículo 9º de los presentes estatutos con las salvedades siguientes:

a.- En lugar de los socios el aviso de convocatoria irá dirigido a los miembros de la Junta Directiva.
b.- El plazo preceptivo de antelación será de cinco días naturales.

Articulo 14°.- No se admitirá delegación alguna en las reuniones de la Junta Directiva, salvo la del presidente en la figura del vicepresidente. Dicha delegación habrá de ser por escrito y podrá incluir o no la delegación de voto en todas las cuestiones planteadas en dicha reunión.

Articulo 15°.- La actuación de la Junta Directiva es decisoria y ejecutiva. Para la adopción de acuerdos requerirá mayoría simple. En el caso de igualdad se tendrá en cuenta el voto de calidad del presidente que está facultado para deshacer el empate. Se entiende por mayoría simple la de los presentes de la reunión.

Articulo 16°.- Las reuniones de la Junta Directiva serán válidas cuando asistan al menos la mitad de sus miembros y entre ellos se encuentren el presidente o el vicepresidente.

Articulo 17°.- Los cargos de la Junta Directiva serán gratuitos y voluntarios. Serán nombrados por el presidente. Igualmente será el presidente el encargado de cesarlos. Todos los cargos cesarán en el momento en que cese el presidente, pero se mantendrán en funciones hasta la toma de posesión del nuevo presidente.

Articulo 18°.- El cargo de presidente tendrá una duración de un año. En el caso de cese por fallecimiento, enfermedad prolongada, inhabilitación o causa de fuerza mayor prolongada, será el vicepresidente quien asuma la presidencia hasta que se restablezca la normalidad o hasta que finalice el mandato del período anteriormente definido.

Articulo 19°.- Al presidente corresponde:

1. La representación legal y oficial de la Federación, pudiendo designar abogados y procuradores.
2. Convocar la Junta Directiva, según lo establecido en el artículo 13.2.
3. Dirigir y/o moderar los debates y reuniones de la Federación.
4. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.
5. Resolver toda cuestión que por su importancia o urgencia sea necesaria para el cumplimiento de los fines, estando obligado a dar cuenta de ello a la Junta Directiva en la siguiente en la siguiente reunión convocada.

6. Autorizar con su firma las Actas de reuniones de Junta Directiva y Asambleas Generales, Certificaciones, diplomas y otros documentos.

Articulo 20°.- El Vicepresidente tendrá como función la sustitución del presidente en los casos de ausencia obligada de éste. Colaborará estrechamente con el presidente en las tareas que éste le encomiende.

Articulo 21°.- El secretario general tendrá a su cargo el funcionamiento administrativo de la Federación, auxiliando al presidente y Vicepresidente en los cometidos que le sean encomendados por ellos.
Su misión será:

1. Tener bajo su responsabilidad el Archivo y Custodia de todos los documentos.
2. Redactará las cartas y comunicados que vayan dirigidas tanto a los socios como a cualquier entidad, pasándola a la firma de presidente o vicepresidente.
3. Redactará las actas de las reuniones y Asambleas, asistiendo al presidente durante las mismas.
4. Redactará la memoria anual de la Asociación.
5. Llevará al día un registro de entrada y salida de correspondencia y un fichero con los nombres y datos de afiliación de los socios. Llevando un exhaustivo control en lo que se a las altas y bajas de socios.
6. Redactará las convocatorias de Asambleas y Reuniones de la Junta Directiva

Articulo 22°.- El Tesorero tendrá bajo su responsabilidad el funcionamiento económico de la Asociación, y lo ejecutará:

1. Teniendo bajo su custodia todos los fondos y valores de la Asociación.
2. Interviniendo con su firma todos los documentos de cobros y pagos, con el conforme del presidente.
3. Llevando el libro de Estado de Cuentas, con las indicaciones de ingresos, gastos y saldos.
4. Levantando mensualmente un Estado de Cuentas que se presentará al V° B° del presidente, además de cada vez que se requiera.
5. Notificar al Secretario General con un mes de antelación la expiración de las cuotas de os socios.

Articulo 23°.- Los vocales de la Junta Directiva tendrán misiones especificas encomendadas por el presidente. Su número máximo será de cinco y puede no haber ninguno en ocasiones, según lo determina la Junta Directiva.

Articulo 24°.- La asistencia de los vocales a las reuniones de la Junta Directiva no es obligatoria, pudiendo con posterioridad ratificar con su voto los acuerdos adoptados por los asistentes, pero no vetar un acuerdo adoptado por la mayoría presente.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y PERDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO

Articulo 25°.- Para adquirir la condición de socio de esta Asociación se requiere, que el aspirante lo solicite por escrito a la entidad, o que algún socio pida la condición de socio para otro/a, que no lo sea, en ambos casos se deberá contar con el V° B° de un directivo, Una vez admitido el aspirante deberá abonar la cuota anual, cuyo abono le confirma como socio de pleno derecho.

Articulo 26°.-

A) La pérdida de la condición de socio de esta Asociación, se puede producir por algunos o varios de los condicionantes siguientes:

1.- Por deseo del asociado, manifestado por escrito antes de la fecha de expiración de la anualidad.

2.- Cuando expresado el deseo de continuidad falte el pago de la cuota anual más de dos meses.

3.- Cuando finalizado el período de la cuota anual y notificado por escrito, no se recibe la renovación en el plazo de dos meses.

4.- Por evidente incumplimiento de los Estatutos o acuerdos de la Junta Directiva o Asamblea General.

5.- Ejerciendo acciones o haciendo manifestaciones públicas, a través de cualquier medio que pueda dañar el buen nombre, prestigio y/o imagen de la Asociación.

B) Para todos los supuestos de expulsión y como garantía de defensa del socio, se abrirá un expediente que instruirá el secretario de la Junta Directiva, con los cargos existentes contra el socio a quien se le dará traslado por termino de 8 días hábiles, para que por escrito alegue todo cuanto a su derecho concerniere; pasado este plazo el Secretario remitirá el expediente a la Junta Directiva que convocará Asamblea General Extraordinaria y esta resolverá de forma definitiva, sin posterior recurso, debiéndose dar cumplimiento de su decisión inmediatamente, previa comunicación al interesado.

CAPITULO IV

DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS

Articulo 27°.- Constituye derecho de los socios:

A.- Usar y disfrutar de los servicios y ventajas de la Asociación y ejercitar cuantos derechos se le concedan en estos Estatutos, se acuerden por la Asamblea General, o les reconozcan las leyes.
B.- Participar de una manera real y efectiva en la dirección y marcha de la Asociación.
C.- Ser elector y elegible para los diferentes cargos del Gobierno de la Asociación y asistir con voz y voto a las reuniones de las Asambleas Generales, bastando para ello que esté al corriente en el pago de las cuotas.
D.- Promover las reuniones de la Asamblea General en la forma establecida por los presentes Estatutos, cuidando de expresar clara y correctamente su objetivo, al solicitarlo.
E.- Censurar la labor de los órganos de gobierno de la Asociación y sus componentes.
G.- Impugnar ante la Asamblea General los acuerdos y actuaciones de la Asociación dentro del plazo y con los trámites previstos en los presentes Estatutos.
H.- Fiscalizar las cuentas, previa petición a la Junta directiva por escrito.

Artículo 28°.- Constituyen deberes de los socios:

A.- Respetar, cumplir y hacer cumplir lo establecido en los presentes Estatutos y los acuerdos legítimos que adopten los Órganos de Gobierno de la Asociación.

B.- Mantener la colaboración necesaria como socio en interés de la propia Asociación.

C.- Servir y aceptar con diligencia los cargos sociales para los que fuesen nombrados y participar de una manera efectiva en los actos acordados.

D.- Asistir a las Asambleas que se celebren, participando en las votaciones pertinentes.

E.- Satisfacer la cuota anual al momento de la inscripción y avisar a la Directiva de su deseo de continuar una nueva anualidad, o de causar baja en la Asociación.

CAPITULO V

PATRIMONIO FUNDACIONAL, RECURSOS ECONOMICOS PREVISTOS Y LIMITES DEL PRESUPUESTO ANUAL.

ARTICULO 29 .- El patrimonio con que cuenta la asociación en el momento de su constitución es INEXISTENTE.

ARTICULO 30 .- Los medios económicos para atender a sus fines son.

Las cuentas que se establezcan para los asociados, las aportaciones voluntarias de los particulares, subvenciones de organismos públicos y privados, donaciones, herencias, legados y actividades benéficas promovidas por la asociación.

ARTICULO 31 .- El presupuesto máximo anual se estima en trescientos mil quinientos seis euros (300.506 euros).

CAPITULO VI

DISOLUCIÓN Y APLICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

ARTICULO 32 .- La asociación se disolverá por las siguientes causas

A.- De acuerdo con lo contemplado en el articulo 7, apartado 2, de los presentes Estatutos.

B.- Por acuerdo de los dos tercios de los socios en la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto.

C.- Por lo determinado en el articulo 39 del Código civil.

D.- Por sentencia Judicial.

ARTICULO 33.- Decidida la disolución de la Asociación, la Junta Directiva, efectuará la liquidación, enajenando los bienes sociales, pagando sus deudas, cobrando sus créditos y fijando el haber liquido resultante si lo hubiere. En este caso, una vez efectuada la liquidación, se donará a la entidad benéfica o Asociaciones no lucrativas que determine la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución.

NIHIL PRIUS FIDE
COLEGIOS NOTARIALES DE ESPAÑA

ANTONIO ROSADO QUIRÓS · NOTARIO · Jerez de la Frontera

DILIGENCIA FINAL

Para hacer constar que los presentes Estatutos fueron leídos y aprobados en Asamblea Extraordinaria de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer "La Merced" celebrada el día 25 de Febrero de 2003

V B EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.

Fdo.

DE FAMILIARES DE
ENFERMOS DE ALZHEIMER "LA MERCED"

NZ5594021

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Delegación Provincial de Cádiz

SALIDA
JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Justicia y Administración Pública
10 NOV 2003
REGISTRO GENERAL DELEGACIÓN PROVINCIAL CÁDIZ
1618/11

Fecha: 06/11/2003.
Ntra./Rfa.: SJ / Asociaciones.
Asunto: Cdo. Inscripc. modif.

ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER "LA MERCED"
C/ DE TIO JUANE, Nº 4,LOCAL 3 (ESTANCIA BARRERA)
11401-JEREZ DE LA FRONTERA
CADIZ

Para su conocimiento y constancia, a continuación se transcribe la Resolución de inscripción de modificación de Estatutos, que con esta misma fecha se ha dictado por la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Justicia y Administración Pública, a la que se adjuntan los nuevos Estatutos diligenciados:

RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN ESTATUTARIA

*Examinado el procedimiento instruido a instancia de la **ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER "LA MERCED"** de JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ), inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía, de esta Unidad Registral, con el número 5079 de la Sección Primera, en solicitud de la inscripción de la modificación de sus Estatutos.*

***RESULTANDO:** Que a la solicitud acompaña certificación acreditativa del acuerdo sobre modificación estatutaria por la Asamblea General, convocada especificamente con tal objeto, y celebrada el día 25 de febrero de 2003, por el que se **modifica parcialmente el articulado del texto estatutario, con cambio de domicilio social a C/ De Tío Juane nº 4, local 3 (Estancia Barrera).-C.P.-11401.-Jerez de la Frontera, y adaptación a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo**, a cuyo efecto ha remitido los nuevos Estatutos sociales.*

***VISTOS**: El art. 22 de la Constitución Española de 27 de Diciembre de 1978, el art. 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, el Real Decreto 304/.985 de 6 de febrero, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

***CONSIDERANDO**: Que la modificación estatutaria expresada, ha sido acordada con sujeción a la normativa citada.*

***CONSIDERANDO**: Que de acuerdo con las disposiciones mencionadas, esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública tiene competencia para dictar las resoluciones que procedan relativas a la inscripción de las modificaciones de estatutos de las asociaciones, federaciones y confederaciones.*

***RESUELVE**: Inscribir con esta fecha en el Registro de Asociaciones de Andalucía de esta Unidad Registral, la modificación de Estatutos de la **ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER "LA MERCED"** de JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ), diligenciándose los nuevos Estatutos.*

La presente Resolución se notificará a los solicitantes así como a los organismos igualmente interesados en el conocimiento de la misma.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo común, cabe interponer RECURSO DE ALZADA, en el plazo de un mes desde su notificación, ante la Excma. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública o ante esta Delegación Provincial.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Enrique de Aranburu González

NZ5594020